



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo II. Sistemas Municipales DIF

Volumen 5. Lerma
Auditoría de Cumplimiento Financiero
ACF-111



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Sistemas Municipales DIF de
Lerma
ACF-111



Auditoría de Cumplimiento Financiero

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma

(ACF-111)

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/173/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **74,500.0** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **79,117.1** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **79,117.1** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **74,333.9** miles de pesos, que representa el **94.0** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **67,006.5** miles de pesos, que representa el **90.1** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

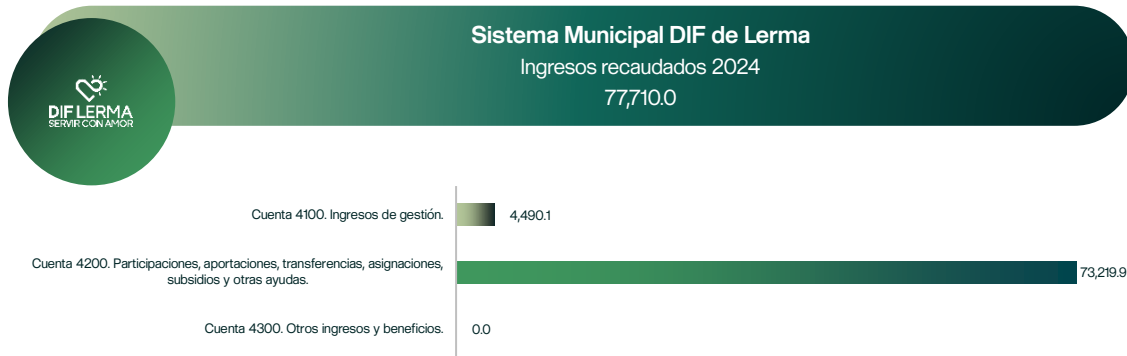


Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



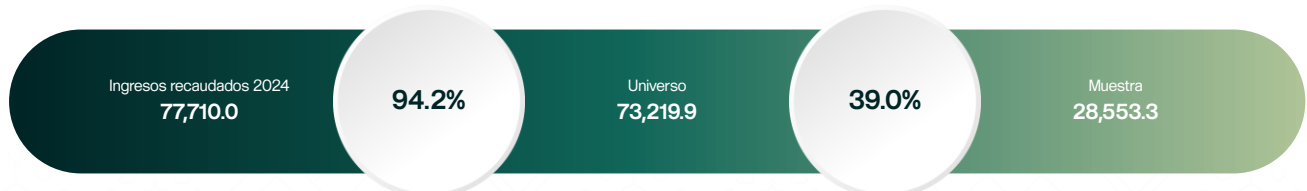
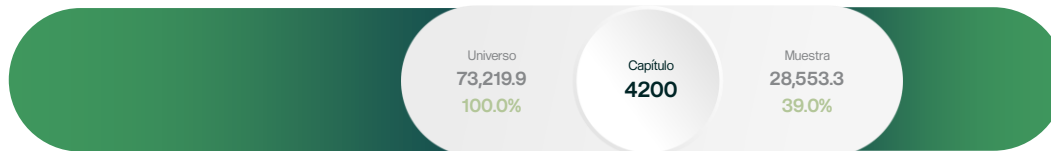
Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **74,500.0** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **79,171.1** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **77,710.0** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Universo y Muestra del Ingreso recaudado

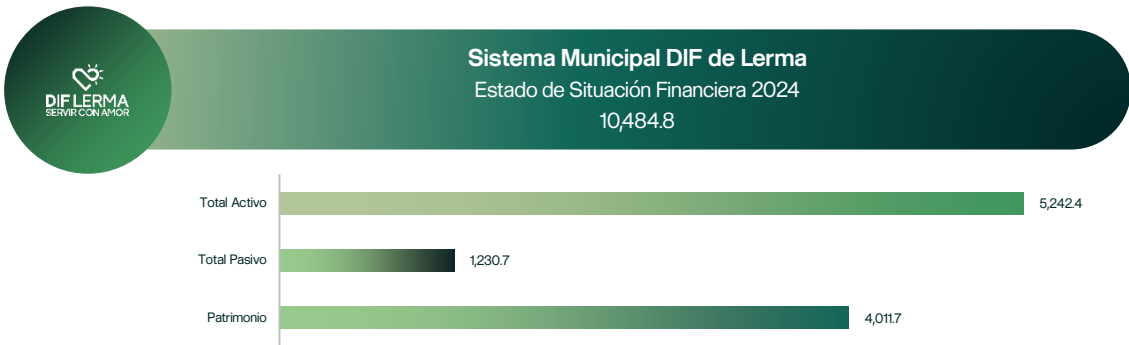
Se determinó un universo de **73,219.9** miles de pesos, que representa el **94.2** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **28,553.3** miles de pesos, que representa el **39.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Ingreso recaudado 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos

Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **1,215.0** miles de pesos, que representa el **11.6** por ciento y una muestra auditada de **1,215.0** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **96,774.7** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **13** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos de la operación

Contratos fraccionados

Operación no considerada en el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios

Asignación Indevida (apoderados legales, pertenecen a un mismo grupo empresarial o se encuentran vinculados por algún socio o socios comunes)

Asignación Indevida (prestadores de servicios no inscritos en catálogo de proveedores de la entidad fiscalizable)

Estudio de mercado

Procedimiento adquisitivo

**Procedimiento
adquisitivo**
25 observaciones

**Comprobación
y justificación**
29 observaciones


DIF LERMA
SERVIR CON AMOR

Límite de la asignación global de recursos excedido

Plazas pagadas no comprobadas ni justificadas

Comprobación y justificación del gasto

Partida presupuestal que no corresponde con el gasto

Sobre ejercicio

Sin existencia del contrato

Uso y destino

Entrega recepción de los bienes y servicios

Requisitos mínimos del contrato

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos

Capítulo 1000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta

1000 - Servicios personales

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Límite de la asignación global de recursos excedido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, autorizó indebidamente un incremento al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024 en el capítulo 1000 "Servicios Personales", rebasando el límite máximo autorizado por la normatividad aplicable; contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Plazas pagadas no comprobadas ni justificadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente sueldos y salarios de plazas de nueva creación no justificadas, en contravención al marco normativo que refieren la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos, el límite que este tendrá y las excepciones de cumplimiento a dicho supuesto siendo estas: el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y que los gastos en servicios personales sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas de las mismas, los cuales podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido, hasta por el monto que específicamente se requiera, sin embargo de la información en comento no se desprende ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos señalados y su aplicabilidad.

Comprobación y justificación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bonos o compensaciones de fin de año 2024, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite, el procedimiento implementado para otorgar dichos estímulos, ello, en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sobre ejercicio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sobre ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia que acredite la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sobre ejercicio de las operaciones (gastos) en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, la documentación legal que compruebe las fuentes de financiamiento de las que se obtuvieron los recursos para las partidas del gasto, los programas y proyectos afectado, los dictámenes de reconducciones y autorizaciones correspondientes tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 3

Nombre de la cuenta
2111 – Materiales y útiles de oficina

No. de resultados

No. de observaciones

1

6

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios toda vez que, no contó con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia del procedimiento adquisitivo, en contravención, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Sin existencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la adquisición de diversos artículos, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la documentación legal que generó la obligación de pago correspondiente (contrato), que formalizara la relación contractual entre la entidad y el proveedor, respecto a los artículos adquiridos, ello en contravención con el deber que tiene la entidad fiscalizada de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; así como el asegurar que el sistema de contabilidad refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivadas de la gestión económico-financiera; aunado a que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios.

Requisitos mínimos del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón de que el contrato no cumplió con los requisitos mínimos del contrato; en contravención al deber que tiene conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece, que los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, como mínimo deberán establecer, los requisitos anteriormente señalados, pudiendo generar un daño o perjuicio a la entidad al no garantizar que los recursos hayan sido administrados con transparencia y legalidad principios que rigen el gasto público.

Tipologías de las observaciones

Entrega recepción de los bienes

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino de los bienes

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
2491 – Materiales de construcción

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios toda vez que, no contó con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia del procedimiento adquisitivo, en contravención, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Requisitos mínimos del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón de que el contrato no cumplió con los requisitos mínimos del contrato; en contravención al deber que tiene conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece, que los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, como mínimo deberán establecer, los requisitos anteriormente señalados, pudiendo generar un daño o perjuicio a la entidad al no garantizar que los recursos hayan sido administrados con transparencia y legalidad principios que rigen el gasto público.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Nombre de la cuenta	
2611 – Combustibles, lubricantes y aditivos	
No. de resultados	No. de observaciones
1	5
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios toda vez que, no contó con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia del procedimiento adquisitivo, en contravención, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Asignación Indevida (prestadores de servicios no inscritos en catálogo de proveedores de la entidad fiscalizable)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, en virtud que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución correcta del procedimiento adquisitivo realizado, al no identificar al menos a dos proveedores en el catálogo de proveedores de la entidad fiscalizable, ello en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo mandado por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Asignación Indevida (apoderados legales, pertenecen a un mismo grupo empresarial o se encuentran vinculados por algún socio o socios comunes)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, en virtud que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución correcta del procedimiento adquisitivo, ello en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo mandado por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de abstenerse de recibir propuestas o de celebrar contratos con las personas que participen en un procedimiento de adquisición perteneciendo a un mismo grupo empresarial o se encuentren vinculadas por algún socio o socios comunes, pudiendo así, afectar a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los que fueron destinados.

Comprobación y justificación

Requisitos mínimos del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón de que el contrato no cumplió con los requisitos mínimos del contrato; en contravención al deber que tiene conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece, que los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, como mínimo deberán establecer, los requisitos anteriormente señalados, pudiendo generar un daño o perjuicio a la entidad al no garantizar que los recursos hayan sido administrados con transparencia y legalidad principios que rigen el gasto público.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 5

Nombre de la cuenta
3381 – Servicios de vigilancia

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios toda vez que, no contó con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia del procedimiento adquisitivo, en contravención, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Contratos fraccionados

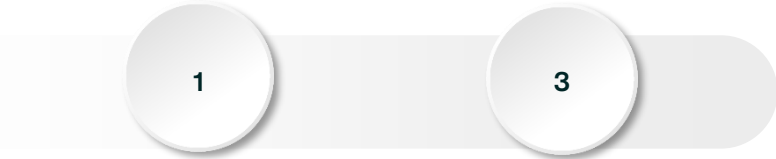
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios en contravención al deber que tienen de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en algún supuesto de excepción a la Licitación y en perjuicio del servicio público al no haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Nombre de la cuenta

3551 – Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios toda vez que, no contó con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia del procedimiento adquisitivo, en contravención, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Requisitos mínimos del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón de que el contrato no cumplió con los requisitos mínimos del contrato; en contravención al deber que tiene conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece, que los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, como mínimo deberán establecer, los requisitos anteriormente señalados, pudiendo generar un daño o perjuicio a la entidad al no garantizar que los recursos hayan sido administrados con transparencia y legalidad principios que rigen el gasto público.

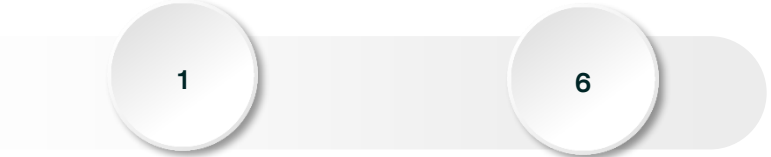
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3611 – Gastos de publicidad y propaganda

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios toda vez que, no contó con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia del procedimiento adquisitivo, en contravención, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Requisitos mínimos del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón de que el contrato no cumplió con los requisitos mínimos del contrato; en contravención al deber que tiene conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece, que los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, como mínimo deberán establecer, los requisitos anteriormente señalados, pudiendo generar un daño o perjuicio a la entidad al no garantizar que los recursos hayan sido administrados con transparencia y legalidad principios que rigen el gasto público.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes, a la población objetivo, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin existencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que, durante los actos de fiscalización, no contó con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditara la formalización del contrato; ello, en contravención del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

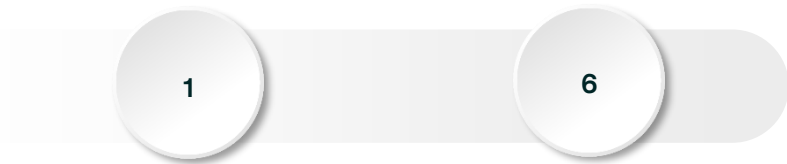
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3821 – Gastos de ceremonias oficiales y de orden social

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios toda vez que, no contó con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia del procedimiento adquisitivo, en contravención, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Requisitos mínimos del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón de que el contrato no cumplió con los requisitos mínimos del contrato; en contravención al deber que tiene conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece, que los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, como mínimo deberán establecer, los requisitos anteriormente señalados, pudiendo generar un daño o perjuicio a la entidad al no garantizar que los recursos hayan sido administrados con transparencia y legalidad principios que rigen el gasto público.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes, a la población objetivo, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Partida presupuestal que no corresponde con el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable, se presume que la entidad, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros, afectando la partida de gasto 3821 Gastos de ceremonias oficiales y de orden social, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no conto con los elementos de convicción que prueben que la partida de gasto afectada, atendiera los catálogos de cuentas que representan los gastos que se originen con motivo de la asignación para cubrir las solicitudes de apoyo dirigidas a núcleos de la población de escasos recursos económicos de zonas marginadas o por requerir ayuda gubernamental; ello, debido a que los bienes adquiridos y apoyos otorgados, representan un fin distinto al objeto del gasto establecido en la partida de gasto 3821 Gastos de ceremonias oficiales y de orden social, de conformidad con su naturaleza jurídica y sin que se cuente con la evidencia documental legal que justifique dicha acción, ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta	
3996 - Subcontratación de servicios con terceros	
No. de resultados	No. de observaciones
1	2
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios toda vez que, no contó con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia del procedimiento adquisitivo, en contravención, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 4000

Número de resultados: 3

Nombre de la cuenta
4411 – Cooperaciones y ayudas

No. de resultados

No. de observaciones

2

5

Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Operación no considerada en el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios

Se presume que la Entidad Fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente la adquisición de bienes, toda vez que la entidad durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con evidencia documental que compruebe y justifique que dichas erogaciones, en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, que establece, para que la Secretaría, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios realicen operaciones adquisitivas y de contratación de servicios, dichos bienes o servicios deberán estar incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones; los cuales debieron estar codificados, descritos, calendarizados y mostrar el costo estimado; lo anterior en perjuicio de la entidad, por el monto antes descrito, toda vez que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes, a la población objetivo, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Tipologías de las observaciones

Uso y destino (de apoyos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, entregó indebidamente apoyos económicos, toda vez que no contó con la documentación legal correspondiente que acredite que dichos apoyos fueron entregados y aplicados en beneficio de la población objetivo, ello en contravención a lo estipulado en sus Reglas de Operación y en lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
4412 – Despesas

No. de resultados

No. de observaciones

1

6



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios toda vez que, no contó con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia del procedimiento adquisitivo, en contravención, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Requisitos mínimos del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón de que el contrato no cumplió con los requisitos mínimos del contrato; en contravención al deber que tiene conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece, que los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, como mínimo deberán establecer, los requisitos anteriormente señalados, pudiendo generar un daño o perjuicio a la entidad al no garantizar que los recursos hayan sido administrados con transparencia y legalidad principios que rigen el gasto público.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes, a la población objetivo, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Tipologías de las observaciones

Partida presupuestal que no corresponde con el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable, se presume que la entidad, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros, afectando la partida de gasto 4412 Despesas, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no conto con los elementos de convicción que prueben que la partida de gasto afectada, atendiera los catálogos de cuentas que representan los gastos que se originen con motivo de la asignación para cubrir las solicitudes de apoyo dirigidas a núcleos de la población de escasos recursos económicos de zonas marginadas o por requerir ayuda gubernamental; ello, debido a que los bienes adquiridos y apoyos otorgados, representan un fin distinto al objeto del gasto establecido en la partida de gasto 4412 Despesas, de conformidad con su naturaleza jurídica y sin que se cuente con la evidencia documental legal que justifique dicha acción, ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024.

Importes en miles de pesos

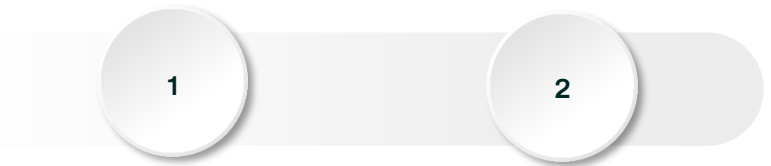


Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
5411 – Vehículos y equipo de transporte

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Requisitos mínimos del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón de que el contrato no cumplió con los requisitos mínimos del contrato; en contravención al deber que tiene conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece, que los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, como mínimo deberán establecer, los requisitos anteriormente señalados, pudiendo generar un daño o perjuicio a la entidad al no garantizar que los recursos hayan sido administrados con transparencia y legalidad principios que rigen el gasto público.

Importes en miles de pesos

